Ayuntam.to de 24 de Oct.re

En la Villa de Calasparra á veinte y quatro de Octubre de mil, y ochocientos: Estando juntos, los S.res D.n Juan Pedro Navarro Arbizu, Abogado de los R.s Consejos, y Alcalde mayor por su Mag.d de ella; D.n Fran.co Salinas Torrente Alferez mad.r, D.n Fran.co Antonio Marz. Corvalan, y D.n Fran.co Pasqual Orozco, Regidores perpetuos, con asistencia de D.n Antonio Garcia Til, y D.n Joaquin Sanchez Navarro, Diputados, D.n Pasqual Moreno Perez, Pror. Sindico Gral., y D.n Angel Moreno Personero del Comun: se trató, y acordó lo sig.te

Sobre obra del Relox...

En este Ayuntamiento se hizo presente la notoria falta que este Comun de vecinos tenia, de que se arreglase, ó proporcionase la fabrica de un nuevo Relox para el Regimen, y gobierno de esta Republica, por estar totalmente inutil, el que al presente ay por su mucha antiguedad, y lo mismo la obra material de su Torre; y deviendo la Villa por todos medios, proporcionar, el que no falte Relox por ser una de las Cosas mas utiles, y á que deve atenderse, teniendo entera satisfaccion en el S.or D.n Diego Melgarejo y Buendia, uno de sus Capitulares, el Zelo, amor, y desinteres con que en otras obras ha veneficiado á este Comun de vecinos, confiada la Villa de que con atencion á su posibilidad se encargará de la rehedificacion de la obra material de la Torre, y Relox, le daba, y dio amplia Comision y facultad para que pueda rehedificar dha Torre, y lo demas q.e queda expuesto, sin que en ello persona alguna de dentro, ni fuera del Ayuntamiento, tenga intervencion, y para ello, desde luego aceptando (como esta Villa espera de su bondad) este Encargo se le Entreguen los quatro mil, y cien r.s que de arbitrios tomados conserva en clase de deposito en este Real Posito, cobrandose para ello los mil seiscientos quarenta, que con calidad de Reyntegro se le antiziparon al Medico titular, á quien se le hara saver para su apronto, acreditandose en seguida dha aceptacion, y si esta se berifica, sin nezesidad de otro Decreto se le Entregará dha Cantidad, sin mas que su recivo, y en tal Caso desde luego se aprueba la Cuenta que de ello dé: Y no aceptandolo esta Comision se dará Cuenta á la Villa de sus resultas, bien entendido que si aquello se berifica, ha de poder dho S.or D.n Diego aprovecharse del Telar, y de lo demas del Arte para parte de los gastos; quien concluida la obra podra poner la Lapida, y con la descripcion que